



Rad.761114003001-2019-00205-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Diciembre catorce (14) de 2023.**

Vacancia judicial del 19 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903.938-8
DEMANDADO: OSCAR PEÑA SANTIAGO. C.C 76.020.004
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00205-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 060

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veintinueve (29) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente asunto, se atiende memorial presentado por la señora **HILDA MARIA DURAN CAICEDO**, quien en cumplimiento a lo dispuesto en auto que antecede, allega acta de entrega fechada noviembre 24 de 2023, del bien inmueble objeto de medida, a la secuestre designada en este asunto, señora **GLORIA ESTHER NUÑEZ**.

Igualmente presenta informe final de su gestión como secuestre en este asunto.

Por lo anterior, de conformidad con el ultimo inciso del artículo 500 del C. G. del P., se surtirá traslado del anterior informe a la parte interesada, por el término de diez (10) días, para los fines pertinentes.

Por lo anterior, el juzgado,

R E S U E L V E:

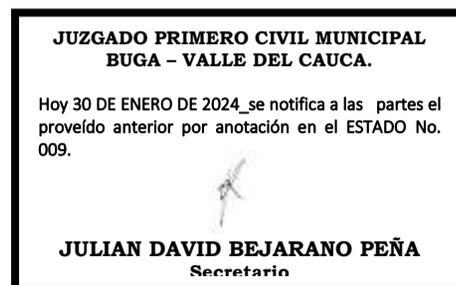
1° ALLEGAR Y PONER en conocimiento de las partes **ACTA DE ENTREGA** de fecha noviembre 24 de 2023, por la cual la señora **HILDA MARIA DURAN CAICEDO** secuestre relevada, hace entrega del bien inmueble objeto de medida en este asunto, a la nueva secuestre designada, señora **GLORIA ESTHER NUÑEZ**.

2° CORRER traslado del informe presentado por la secuestre señora **HILDA MARIA DURAN CAICEDO**, por el término de diez (10) días a las partes interesadas del proceso de la referencia, para que hagan sus pronunciamientos si a bien lo tienen, de conformidad con el Art. 500 inciso final del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

Proyectó: Mariela R.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e443c65bca3f60244a720bd54d856c147e65ec82cd34239e9487999e111c0057**

Documento generado en 29/01/2024 08:05:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>